

INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA

CONTRATO No. 002-CONT-INEVAL-2026

PROCESO RE-CEP-INEVAL-2026-2

“Adquisición de infraestructura y equipamiento tecnológico”

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA – INEVAL, legalmente representado por la Mgs. Zhabdy Yadira Basantes Arguello, en su calidad de Coordinadora General Técnica y delegada de máxima autoridad institucional, conforme consta en la Resolución de Delegaciones No. INEVAL-INEVAL-2026-0008-R de 03 de febrero de 2026 y la acción de personal No. 013 de 12 de enero de 2026, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará **“EL CONTRATANTE”**; y, por otra parte, la Empresa Pública UPEC – CREATIVA EP., legalmente representada por el MSc. Christian Santiago Terán Silva, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará como **“LA CONTRATISTA”**.

Las partes, en ejercicio de sus respectivas competencias, atribuciones legales y por los derechos que representan, manifiestan libre y voluntariamente, convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

2.- El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

3.- El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

4.- El artículo 346 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Existirá una institución pública, con autonomía, de evaluación integral interna y externa, que promueva la calidad de la educación"*.

5.- El artículo 133 de la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece: *"El Instituto Nacional de Evaluación Educativa es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y técnica, creado con la finalidad de promover la calidad de la educación. Su financiamiento será con recursos provenientes del Presupuesto del Sistema Nacional de Educación de conformidad con esta Ley y su Reglamento, y de aquellos que provengan de organismos internacionales u otros que le asignen las demás normativas legales. Para garantizar su autonomía, no estará sujeto a adscripción, fusión o ninguna otra figura organizacional. //Su principal competencia es la evaluación integral del Sistema Nacional de Educación; para el cumplimiento de este fin, se regirá por sus propios estatutos y reglamentos"*.

6.- El artículo 134 de la Codificación de la Ley Ibidem establece: *" El Instituto Nacional de Evaluación Educativa realizará la evaluación integral interna y externa del Sistema Nacional de Educación con base en los estándares que establezca la Autoridad Educativa Nacional, mismos que se aplicarán a través de la evaluación continua de los siguientes componentes: aprendizaje de estudiantes, desempeño de profesionales, directivos y docentes, gestión escolar, desempeño institucional, entre otros, para lo cual el Instituto definirá los indicadores para la calidad de la educación y otros que considere técnicamente pertinentes. (...) "*.

7.- Según determina el artículo 140 de la Codificación a la Ley Ibidem, el director/a Ejecutivo/a del INEVAL *"(...) Es el o la representante legal, judicial y extrajudicial del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, responsable de la aplicación efectiva de sus políticas, planes y programas. Será nombrado por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, a partir de una terna presentada por el Presidente de la República. (...) "*.

8.- La letra c) del artículo 142 de la Codificación a la Ley Ibidem expresa: *"Funciones de la Directora o Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Evaluación Educativa. - Serán funciones de la Directora o Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Evaluación Educativa las siguientes: (...) c. Delegar a funcionarios del Instituto las funciones y atribuciones que estime conveniente"*.

9.- El numeral 6 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: **"Régimen especial.-** Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 6. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias, nacionales o internacionales; y las empresas entre sí."

10.- El artículo 12 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: **"Delegación.-** Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la

referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación”.

11.- El artículo 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: **“Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero.-** La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Además, incorporará un análisis preliminar de mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más adecuada, considerando los atributos que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio”.

12.- El artículo 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: **“Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico.-** La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública. // La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios.”.

13.- El artículo 140 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: **“Procedencia.-** Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas nacionales o extranjeras, o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público nacionales o de los Estados de la comunidad internacional, o las subsidiarias de estas; y las empresas entre sí. // El contratista deberá contar con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación.”.

14.- El artículo 141 del Reglamento Ibídem determina: **“Procedimiento.-** Se observará el siguiente procedimiento para la fase precontractual: **1.** La máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, emitirá una resolución en la que aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento; **2.** La resolución de la entidad contratante se publicará en el Portal de Contratación Pública, adjuntando la documentación descrita en el número anterior y la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el plazo para la recepción de las ofertas; **3.** Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con toda la información que se publicó en el Portal de Contratación Pública; **4.** En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, y dentro de un plazo que no podrá ser mayor a tres (3) días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal de Contratación Pública; **5.** En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal de Contratación Pública, se procederá a la recepción de la oferta, por parte de la entidad o empresa invitada; y, **6.** La entidad contratante realizará la apertura de ofertas en la fecha y hora señalada en los pliegos, en la que se verificará que se encuentren todos los requisitos solicitados en

los mismos. De existir errores convalidables, la entidad contratante podrá solicitar al oferente su convalidación; y, 7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará el contrato o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.”.

15.- Mediante Acta de la Sesión Extraordinaria de 29 de diciembre de 2025, la Junta Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, nombró a la Magister María de Lourdes Muñoz Astudillo como directora ejecutiva, constituyéndose en la máxima autoridad de este Instituto; cuyo nombramiento fue formalizado con la Acción de Personal No. 001 de 05 de enero de 2026.

16.- Mediante Acción de Personal Nro. 013 de 12 de enero de 2026 se nombró a la Mgs. Zhabdy Yadira Basantes Arguello, como Coordinadora General Técnica del Instituto Nacional de Evaluación Educativa –Ineval.

17.- Mediante Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2026-0008-R de 03 de febrero de 2026, la máxima autoridad del Instituto Nacional de Evaluación Educativa delegó al coordinador General Técnico las contrataciones de los procedimientos de contratación pública en el rango entre 0 a 500.000 dólares de los Estados Unidos de América, cuyas necesidades sean generadas por las áreas adjetivas;

18.- Mediante memorando Nro. INEVAL-DPGE-2026-0340-ME de 24 de abril de 2026, la Ing. Andrea Morillo, analista de Tecnologías de la Información Senior, solicitó a la Mgs. Gabriela Silva, directora de Planificación y Gestión Estratégica que certifique si la actividad *"Adquisición de infraestructura y equipamiento tecnológico"* se encuentra dentro del proyecto de inversión 2023-2026, *"Desarrollo y aplicación del modelo de evaluación al sistema nacional de educación"*.

19.- Mediante memorando Nro. INEVAL-DPGE-2026-0344-ME de 24 de abril de 2026 dirigido a la analista de Tecnologías de la Información Senior, la Mgs. Gabriela Silva, directora de Planificación y Gestión Estratégica expresó: *"(...) Al respecto me permito informar que, realizada la verificación del proyecto de inversión denominado "Desarrollo y Aplicación del Modelo de Evaluación al Sistema Nacional de Educación", con CUP 092140000.0000.388046, se ha constatado que la "Adquisición de infraestructura y equipamiento tecnológico" se encuentra contemplada dentro de la ejecución del Componente 2 "Ejecutar la aplicación de los instrumentos de evaluación de los componentes del Sistema Nacional de Educación" del referido proyecto. // En tal virtud, su requerimiento se encuentra alineado a la planificación vigente del proyecto de inversión antes señalado, cuyo plazo de ejecución se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme al dictamen de prioridad emitido con Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0127-O, de 30 de septiembre de 2022."*

20.- Se cuenta con la CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN BIENES O SERVICIOS EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO Nro. INEVAL-DIAF-CERT-CATE-019-2026 de 27 de abril de 2026, emitida por la Ing. Diana Acaro, analista Administrativa Senior, donde se indicó: *"(...) luego de proceder a verificar el Catálogo Electrónico en el portal informático de compras públicas, tengo a bien certificar que a la presente fecha no existe disponible de oferta el objeto de: "Adquisición de infraestructura y equipamiento tecnológico" (...)"*.

21.- Se cuenta con el CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE COBERTURA ACUERDOS COMERCIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Nro. INEVAL-DIAF-

AC-008-2026 de fecha 27 de abril de 2026 emitido por la Ing. Diana Acaro, analista Administrativa Senior, en el cual se indicó: “(...) Por lo expuesto; y, una vez revisada la información publicada por el SERCOP en su página institucional bajo la pestaña “Acuerdos Comerciales” en los anexos antes señalados; se verifica que el Instituto Nacional de Evaluación Educativa NO forma parte de las entidades cubiertas, en el marco de los Acuerdos Comerciales Multipares. En consecuencia, se da por concluida la presente verificación. (...)”.

22.- Se cuenta con el Informe de Necesidad de la Contratación de fecha 28 de abril de 2026, suscrito por la Ing. Mayreth Delgado, analista en Soporte Tecnológico a Usuario 1, revisado por la Ing. Andrea Morillo, analista de Tecnologías de la Información Senior y aprobado por la Mgs. Gabriela Silva, directora de Planificación y Gestión Estratégica, donde se indicó: “**3. OBJETO DE CONTRATACIÓN** “Adquisición de infraestructura y equipamiento tecnológico”. **6. JUSTIFICACIÓN** “(...) Conforme a la operatividad de la evaluación dentro de la dimensión 4, se ha identificado la necesidad de adquirir infraestructura y equipamiento tecnológico que incluye switch de core, switches de acceso, un servidor y un sistema de almacenamiento tipo NAS, orientados a robustecer la capacidad tecnológica instalada del Ineval, optimizar el manejo de la información y fortalecer la disponibilidad de los recursos tecnológicos institucionales. Esto permitirá gestionar grandes volúmenes de información audiovisual, garantizando la disponibilidad, integridad y acceso oportuno a los datos entre: calidad, funcionalidad transmisión legible y adecuada para el proceso de evaluación. // La adquisición de estos bienes permitirá mejorar la interconexión de equipos, fortalecer la capacidad de procesamiento de la información, ampliar la capacidad de almacenamiento seguro de archivos institucionales y garantizar el acceso oportuno a los datos, contribuyendo al adecuado desarrollo de las actividades institucionales. Asimismo, la implementación de esta infraestructura y equipamiento tecnológico permitirá reducir el riesgo de interrupciones en la operación, mejorar el desempeño de la red institucional, asegurar mejores condiciones para la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información institucional. // En cuanto a la vigencia tecnológica, se prevé que los mantenimientos que correspondan en función de la vida útil de los bienes se ejecuten conforme a lo estipulado en la garantía técnica que emita el contratista, conforme las condiciones ofertadas y la normativa aplicable, a fin de asegurar el correcto funcionamiento de la infraestructura y equipamiento tecnológico durante el período de cobertura. // En este sentido, la “Adquisición de infraestructura y equipamiento tecnológico” responde a una necesidad institucional real y debidamente identificada, orientada a fortalecer la infraestructura tecnológica institucional y garantizar condiciones adecuadas para el manejo eficiente, seguro y continuo de la información (...). **11. CONCLUSIÓN.** Se ha identificado la necesidad institucional de realizar el proceso de “Adquisición de infraestructura y equipamiento tecnológico”, con el fin de fortalecer la infraestructura tecnológica del Instituto Nacional de Evaluación Educativa. // La contratación permitirá contar con las condiciones tecnológicas necesarias para la gestión, transferencia, descarga y almacenamiento de información generada en el marco de la evaluación de desempeño docente, específicamente en la Dimensión 4, que contempla la grabación de clases por parte de los docentes y su posterior almacenamiento institucional. // La infraestructura tecnológica a adquirir permitirá gestionar grandes volúmenes de información audiovisual, garantizando la disponibilidad, integridad y acceso oportuno a los datos entre: costo, calidad, funcionalidad, soporte, garantía y vida útil de los bienes. // **12. RECOMENDACIÓN** Se recomienda dar continuidad al proceso de contratación para la “Adquisición de infraestructura y equipamiento tecnológico”, a fin de asegurar la adecuada gestión y

almacenamiento de la información generada en la Dimensión 4 del proceso de evaluación de desempeño docente.”.

23.- Mediante memorando Nro. INEVAL-DPGE-2026-0425-ME de 26 de mayo de 2026, la Ing. Andrea Morillo, analista de Tecnologías de la Información Senior solicitó a la Mgs. Gabriela Silva, directora de Planificación y Gestión Estratégica, y a la Mgs. Mercedes Vargas, directora Administrativa Financiera que: *“(…) se emita el aval PAPP y posterior emisión de Certificación Presupuestaria, de acuerdo al siguiente detalle: (…)”.*

24.- Mediante memorando Nro. INEVAL-DPGE-2026-0426-ME de 26 de mayo de 2026, dirigido a la Ing. Andrea Morillo, analista de Tecnologías de la Información Senior, y, a la Mgs. Mercedes Vargas, directora Administrativa Financiera, la Mgs. Gabriela Silva, directora de Planificación y Gestión Estratégica, emitió el *“AVAL PAI No. 086-SUS-2026 (DPGE-In84-176PL - Adquisición de infraestructura y equipamiento tecnológico)” (…)* *“por un monto total de USD 97.500,00 (Noventa y siete mil quinientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor no incluido IVA.”.*

25.- Se cuenta con el Estudio de Mercado para la determinación del presupuesto referencial de 27 de mayo de 2026, elaborado por la Ing. Mayreth Delgado, Analista en Soporte Tecnológico a Usuario 1, revisado por la Ing. Andrea Morillo, analista de Tecnologías de la Información Senior y aprobado por la Mgs. Gabriela Silva, directora de Planificación y Gestión Estratégica, donde se indica: *“(…) 4. **CONCLUSIÓN** Una vez realizada el estudio de mercado para determinar el presupuesto referencial se concluye: 1. El presupuesto está determinado en función de las condiciones actuales del mercado y las necesidades institucionales; esto con base a las propuestas recibidas y previa validación de las especificaciones técnicas conforme a lo solicitado. La presente contratación debe realizarse mediante el proceso de Régimen Especial entre entidades públicas o sus subsidiarias con la Empresa Pública UPEC-CREATIVA EP de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi con RUC: 0460036590001, ya que la proforma cumple integralmente con los requerimientos técnicos, operativos y administrativos. 2. El plazo de ejecución que contempla la entrega, instalación, configuración y puesta en operación de la infraestructura y equipamiento tecnológico, que incluye seis (6) switches de acceso, un (1) switch de core, un (1) servidor y un (1) sistema de almacenamiento tipo NAS, es de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. 5. **RECOMENDACIONES** Realizar el proceso de contratación por Régimen Especial entre empresas públicas y sus subsidiarias con la Empresa Pública UPEC-CREATIVA EP de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi con RUC: 0460036590001, por un valor de USD USD 97.500,00 (Noventa y siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) sin incluir IVA y un plazo de ejecución de 45 días calendario, debido a que la proforma presentada cumple de manera íntegra con las especificaciones técnicas establecidos por el Ineval.”.*

26.- Se cuenta con la Certificación Presupuestaria No. 116 de 27 de mayo de 2026, con cargo a la partida presupuestaria número 55 00 005 002 840107 1701 202 8888 8888 denominada “Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos” por el valor de US\$ 97,500.00 (NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES).

27.- Se cuenta con el Comprobante de Aales a Contratos No. 56 de 27 de mayo de 2026 con la *“Justificación: DPGE-In84-176PL_Adquisición de infraestructura y equipamiento tecnológico (6 switch de acceso, 1 switch de core, 1 sistema de almacenamiento - NAS, 1 servidor), acorde a memorando de la unidad requirente INEVAL-DPGE-2026-0425-ME”*.

28.- Mediante Acción de Personal Nro. 096 de 01 de junio de 2026 se nombró al Mgs. José Nicolás Ango Alquina, como coordinador General Técnico subrogante del Instituto Nacional de Evaluación Educativa –Ineval en el periodo del 02 al 15 de junio de 2026.

29.- Se cuenta con el Perfil de Proyecto de 08 de junio de 2026, elaborado por la Ing. Andrea Morillo, analista de Tecnologías de la Información Senior, y aprobado por la Mgs. Gabriela Silva, directora de Planificación y Gestión Estratégica, donde se indicó: *“(…) **Identificación de la necesidad** (...) Por esta razón, resulta necesario ejecutar la Adquisición de infraestructura y equipamiento tecnológico, con el fin de fortalecer la capacidad instalada del Ineval mediante la incorporación de switches de acceso, switch de core, servidor y sistema de almacenamiento tipo NAS. // Esta adquisición permitirá mejorar la interconexión de equipos, optimizar el flujo de datos, ampliar la capacidad de almacenamiento seguro, fortalecer la capacidad de procesamiento y garantizar mejores condiciones para la continuidad operativa de los servicios tecnológicos institucionales.”*.

30.- Se gestionó la Autorización de viabilidad técnica para adquisiciones de software y/o proyectos de Gobierno Electrónico, con solicitud Nro. 034B-0FUYCV de 09 de junio de 2026; al respecto, a través del sistema electrónico definido para el efecto, se obtuvo el Comprobante de Inicio de Trámite, en el cual, entre otros aspectos se señala *“(…) Para obtener la autorización por favor dar click en el botón inferior de color celeste “descargar solicitud”. Dicho archivo es el documento habilitante para que la entidad pueda iniciar su proceso de contratación. El MINTEL no emitirá ningún documento adicional. (...)”*.

31.- Mediante memorando Nro. INEVAL-DPGE-2026-0452-ME de 08 de junio de 2026, la Mgs. Gabriela Silva, directora de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a la Mgs. Mercedes Vargas, directora Administrativa Financiera, *“(…) se realice las gestiones respectivas para realizar la reforma al PAC 2026 con la finalidad de poder dar inicio a los procesos de contratación, conforme el siguiente detalle: (...)”*.

32.- Mediante memorando Nro. INEVAL-DIAF-2026-0853-ME de 08 de junio de 2026, la Mgs. Mercedes Vargas, directora Administrativa Financiera solicitó a la Mgs. Geoconda Silva, directora de Asesoría Jurídica, la elaboración de la respectiva Resolución de Reforma al PAC conforme lo determina la normativa vigente.

33.- Mediante Resolución Nro. INEVAL-DIAF-2026-0005 de 09 de junio de 2026, la Mgs. Mercedes Vargas, directora Administrativa Financiera, resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, cuyo detalle consta en el anexo de la presente Resolución. (...)”*.

34.- Se cuenta con la CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Nro. INEVAL-DIAF-PAC-011-2026 de 09 de junio de 2026 emitida por la Ing. Diana Acaro, analista Administrativa Senior, donde se indicó: “(...) Por lo expuesto, una vez que se ha verificado el objeto de contratación y partida presupuestaria para el proceso “Adquisición de infraestructura y equipamiento tecnológico” y en cumplimiento de la normativa legal vigente se certifica de acuerdo a la consulta del Plan Anual de Contratación 2026 de Instituto Nacional de Evaluación Educativa, se encuentra publicada y planificada la actividad en el Portal COMPRASPÚBLICAS; (...)”.

35.- Mediante memorando Nro. INEVAL-DPGE-2026-0461-ME de 10 de junio de 2026 dirigido a la Mgs. Mercedes Vargas, directora Administrativa Financiera, la Mgs. Gabriela Silva, directora de Planificación y Gestión Estratégica, señaló: “(...) Toda vez que se cuenta con la documentación preparatoria y que Memorando Nro. INEVAL-CGT-2026-0091-ME, de fecha 25 de mayo de 2026, la coordinadora General Técnica, indica que: “Se aprueban los documentos correspondientes a la fase preparatoria del proceso de contratación. Se autoriza el gasto por el valor de USD 97.500,00 (Noventa y siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sin incluir IVA. Se autoriza el inicio del proceso de contratación por Régimen Especial entre entidades del sector público para la “Adquisición de infraestructura y equipamiento tecnológico”. // En este sentido y por los antecedentes antes expuestos; solicito de la manera más cordial se gestione la contratación por Régimen Especial para la “Adquisición de infraestructura y equipamiento tecnológico”.

36.- Se cuenta con el informe de Especificaciones Técnicas actualizado para el procedimiento de Régimen Especial para la “Adquisición de infraestructura y equipamiento tecnológico” de fecha 11 de junio de 2026, elaborado por la Ing. Mayreth Delgado, analista en Soporte Tecnológico a Usuario 1, revisado por la Ing. Andrea Morillo, analista de Tecnologías de la Información Senior y aprobado por la Mgs. Gabriela Silva, directora de Planificación y Gestión Estratégica, en la cual se indica: **4. OBJETO DE CONTRATACIÓN** “Adquisición de infraestructura y equipamiento tecnológico”. **11. PRESUPUESTO REFERENCIAL** Se determina el presupuesto referencial para el proceso “Adquisición de infraestructura y equipamiento tecnológico”, por un valor de USD 97.500,00 (Noventa y siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) sin incluir IVA. **13. PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución que contempla la entrega, instalación, configuración y puesta en operación de la infraestructura y equipamiento tecnológico, que incluye seis (6) switches de acceso, un (1) switch de core, un (1) servidor y un (1) sistema de almacenamiento tipo NAS, es de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.”.

37.- Mediante memorando Nro. INEVAL-DIAF-2026-0868-ME de 11 de junio de 2026, dirigido al Mgs. José Ango, coordinador General Técnico subrogante, la Mgs. Mercedes Vargas, directora Administrativa Financiera, manifestó: “(...) Por lo expuesto, en cumplimiento a la Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2026-0008-R, de 3 de febrero de 2026; y una vez que se ha actualizado el proyecto de pliego; me permito solicitar a usted lo siguiente: 1.- Aprobar el pliego con su cronograma adjunto para el proceso de Régimen Especial cuyo objeto de contratación es: “Adquisición de infraestructura y equipamiento tecnológico”. signado con el código RE-CEP-INEVAL-2026-2; conforme las especificaciones técnicas, estudio de mercado y documentación

habilitante de la fase preparatoria 2. Designar al servidor responsable de la etapa precontractual 3. Disponer a quien corresponda elaborar la Resolución de inicio (...)."

38.- Mediante memorando Nro. INEVAL-CGT-2026-0101-ME de 11 de junio de 2026 dirigido a la Mgs. Geoconda Silva, directora de Asesoría Jurídica, el Mgs. Nicolás Ango, coordinador General Técnico subrogante, expresó: "(...) *Por lo expuesto, en cumplimiento a la Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2026-0008-R, de 3 de febrero de 2026; y una vez que se ha actualizado el proyecto de pliego; me permito informar a usted lo siguiente: 1. Se aprueba el pliego con su cronograma adjunto para el proceso de Régimen Especial cuyo objeto de contratación es: "Adquisición de infraestructura y equipamiento tecnológico". signado con el código RE-CEP-INEVAL-2026-2; conforme las especificaciones técnicas, estudio de mercado y documentación habilitante de la fase preparatoria 2. Se designa a JIMENEZ REYNA FERNANDO PATRICIO; (...), Analista en Soporte Tecnológico a Usuario 1, como responsable de la etapa precontractual 3. Se dispone la elaboración de la Resolución de inicio correspondiente al proceso RE-CEP-INEVAL-2026-2 La documentación habilitante del proceso se encuentra en el siguiente enlace:*

file:///svuiowfls1/Departamental/UTIC/PROCESOS_CONTRATACION/2026/ADQUISICION_EQUIPAMIENTO".

39.- Con Resolución Nro. INEVAL-CGT-2026-0006 de 12 de junio de 2026, el Mgs. José Nicolás Ango, Coordinador General Técnico Subrogante, resolvió: **Artículo 1.-** Autorizar y disponer el inicio del procedimiento por Régimen Especial para la **"Adquisición de infraestructura y equipamiento tecnológico"** signado con el código RE-CEP-INEVAL-2026-2. **Artículo 2.-** Aprobar los pliegos y cronograma del procedimiento de Régimen Especial No. RE-CEP-INEVAL-2026-2 para la **"Adquisición de infraestructura y equipamiento tecnológico"**, que contempla el plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, para la entrega, instalación, configuración y puesta en operación de la infraestructura y equipamiento tecnológico, que incluye seis (6) switches de acceso, un (1) switch de core, un (1) servidor y un (1) sistema de almacenamiento tipo NAS. **Artículo 3.-** Invitar a la Empresa Pública UPEC - CREATIVA EP con RUC No. 0460036590001, para la presentación de la oferta técnico - económica en observancia de los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) y su Reglamento General (RGLOSNC). **Artículo 4.-** Designar al Ing. Fernando Jiménez, Analista en Soporte Tecnológico a Usuario 1, como responsable de la etapa precontractual, de conformidad con el Art. 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...);.

40.- Con fecha 12 de junio de 2026 se publicó el procedimiento de régimen especial Nro. RE-CEP-INEVAL-2026-2 para la **"Adquisición de infraestructura y equipamiento tecnológico"**.

41.- Mediante ACTA No. 1 ACTA DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 15 de junio de 2026, suscrita por el Ing. Fernando Jiménez, delegado precontractual del Ineval y por el MSc. Christian Terán, Gerente General de la Empresa Pública UPEC-CREATIVA EP., se indica que no existieron preguntas ni aclaraciones dentro del procedimiento de contratación por Régimen Especial No RE-CEP-INEVAL-2026-2.

42.- Mediante ACTA No. 002 ACTA CIERRE DE OFERTAS de 17 de junio de 2026, la Ing. Diana Acaro, analista Administrativa Senior, señaló: *"¼ se deja expresa constancia que dentro Procedimiento de Régimen Especial No. RE-CEP-INEVAL-2026-2 cuyo objeto de contratación es "Adquisición de infraestructura y equipamiento tecnológico", conforme cronograma de entrega de ofertas hasta el día 17 de junio de 2026 hasta las 09h00, se ha presentado una oferta técnica según la invitación y de acuerdo al cronograma del procedimiento. (...).*

43.- A través de ACTA No. 003 ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 18 de junio de 2026, el Ing. Fernando Jiménez, delegado precontractual, en la parte pertinente señaló: *"De la única oferta recibida mediante el portal de compras públicas, se realizó la validación de las firmas digitales mediante el aplicativo de Firma EC, para constancia de dicha validación se adjunta las siguientes capturas: (...)"*

44.- A través de ACTA No. 004 ACTA DE CONVALIDACIÓN de 18 de junio de 2026, el Ing. Fernando Jiménez, delegado precontractual, expresó: *"(¼) Una vez revisada la oferta, en mi calidad de delegado precontractual concluyo, el presente procedimiento no requiere realizar convalidación de errores: (...)"*

45.- Mediante de ACTA No. 005 ACTA DE CALIFICACIÓN de 18 de junio de 2026, el Ing. Fernando Jiménez, delegado precontractual, manifestó: *"(¼) **CONCLUSIÓN** Con base a los cuadros de evaluación, en mi calidad de delegado precontractual del proceso de Régimen Especial N°. RE-CEP-INEVAL-2026-2, resuelvo calificar al oferente UPEC - CREATIVA EP, con número de RUC: 0460036590001 y recomiendo su adjudicación por haber cumplido con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos, con base a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con lo establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **RECOMENDACIÓN** En consecuencia, se recomienda a la máxima autoridad o su delegado, que salvo su mejor criterio adjudicar el procedimiento de Régimen Especial N° RE-CEP-INEVAL-2026-2, cuyo objeto es la contratación de "Adquisición de infraestructura y equipamiento tecnológico" a favor de UPEC – CREATIVA EP, con RUC: 0460036590001, por el valor de USD 97.500,00 (Noventa y siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) sin IVA. El plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, para la entrega, instalación, configuración y puesta en operación de la infraestructura y equipamiento tecnológico, que incluye seis (6) switches de acceso, un (1) switch de core, un (1) servidor y un (1) sistema de almacenamiento tipo NAS."*

46.- Con Informe de Calificación suscrito electrónicamente el 19 de junio de 2026, el Ing. Fernando Jiménez, delegado precontractual expresó: *"(...) **CONCLUSIÓN** Una vez revisada la oferta recibida por parte UPEC-CREATIVA EP., con número de RUC 0460036590001.en mi calidad de delegado precontractual del procedimiento N°. RE-CEP-INEVAL-2026-2, concluyo que la oferta cumple con los requisitos mínimos establecidos en términos de referencia y pliegos. **RECOMENDACIÓN** En mi calidad de delegado precontractual me permito recomendar salvo su mejor criterio adjudicar el procedimiento de Régimen Especial N.º. RE-CEP-INEVAL-2026-2, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO"**, y se comunique a la unidad requirente."*

47.- Mediante memorando Nro. INEVAL-DPGE-2026-0486-ME de 19 de junio de 2026, el Ing. Fernando Jiménez, delegado precontractual manifestó a la Mgs. Yadira Basantes, coordinadora General Técnica: *“(...) Por lo expuesto y una vez revisada la documentación, me permito recomendar, salvo su mejor criterio adjudicar el procedimiento de Régimen Especial N° RE-CEP-INEVAL-2026-2, cuyo objeto es la contratación de “Adquisición de infraestructura y equipamiento tecnológico” a favor de UPEC - CREATIVA EP, con RUC: 0460036590001, por el valor de USD 97.500,00 (Noventa y siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) sin IVA. El plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, para la entrega, instalación, configuración y puesta en operación de la infraestructura y equipamiento tecnológico, que incluye seis (6) switches de acceso, un (1) switch de core, un (1) servidor y un (1) sistema de almacenamiento tipo NAS. // Se anexa el informe de calificación, y la documentación del proceso se encuentra en el enlace: (...)”*.

48.- Con memorando Nro. INEVAL-CGT-2026-0105-ME de 23 de junio de 2026, la Mgs. Yadira Basantes, coordinadora General Técnica, comunicó a la Mgs. Geoconda Silva, directora de Asesoría Jurídica, que: *“(...) Por lo expuesto, y considerando la recomendación técnica contenida en el informe de calificación correspondiente, salvo mejor criterio del delegado precontractual, se acoge la recomendación de adjudicar el procedimiento de Régimen Especial Nro. RE-CEP-INEVAL-2026-2, cuyo objeto es la “Adquisición de infraestructura y equipamiento tecnológico”, a favor de UPEC – CREATIVA EP, con RUC No. 0460036590001, por un valor de USD 97.500,00 (Noventa y siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sin incluir IVA, de conformidad con las condiciones establecidas en los pliegos y documentación que forma parte del proceso. // Se adjunta el informe de calificación y demás documentación de respaldo para los fines pertinentes:*

file:///svuiowfls1/Departamental/UTIC/PROCESOS CONTRATACION/2026/ADQUISICION EQUI PAMIENTO/ Se designa como administradora de contrato a Andrea Gabriela Morillo Ruano, Analista de Tecnologías de la Información Senior (...).

49.- Con memorando Nro. INEVAL-CGT-2026-0106-ME de 24 de junio de 2026, la Mgs. Yadira Basantes, coordinadora General Técnica, comunicó y solicitó a la Mgs. Geoconda Silva, directora de Asesoría Jurídica: *“En referencia al memorando Nro. INEVAL-DPGE-2026-0495-ME, de fecha 24 de junio de 2026, el Ing. Fernando Patricio Jiménez Reyna, Analista En Soporte Tecnológico A Usuario 1, mediante el cual menciona “(...) En alcance al memorando Nro. INEVAL-DPGE-2026-0486-ME, de fecha 19 de junio de 2026, me permito informar que, debido a un error de tipeo en el asunto, consta el siguiente texto: “Recomendación de adjudicación del proceso proceso (sic) de contratación N° SIE-INEVAL-2026-002”; siendo lo correcto: “Recomendación de adjudicación del proceso No. RE-CEP-INEVAL-2026-2”. (...) En este sentido, dispongo a la dirección de asesoría jurídica la elaboración de la resolución de adjudicación como la elaboración del contrato. (...)”;*

50.- Mediante Resolución Nro. INEVAL-CGT-2026-0008 de 25 de junio de 2026, la Mgs. Yadira Basantes, Coordinadora General Técnica, resolvió: **“ARTÍCULO 1.-** Adjudicar el contrato dentro del procedimiento por Régimen Especial para la **“Adquisición de infraestructura y equipamiento tecnológico”**, signado con el código RE-CEP-INEVAL-2026-2, a la Empresa Pública UPEC – CREATIVA EP, con RUC No. 0460036590001, por el valor de USD. 97.500,00 (Noventa y siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sin incluir IVA. El plazo de

ejecución es de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, para la entrega, instalación, configuración y puesta en operación de la infraestructura y equipamiento tecnológico, que incluye seis (6) switches de acceso, un (1) switch de core, un (1) servidor y un (1) sistema de almacenamiento tipo NAS. **ARTÍCULO 2.-** Disponer a la responsable institucional del manejo del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), notificar con el contenido de la presente Resolución a la Empresa Pública UPEC – CREATIVA EP, con RUC No. 0460036590001, a través del referido portal. **ARTÍCULO 3.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera que, a través de la responsable de compras públicas, proceda a la publicación de la presente resolución de adjudicación conjuntamente con la documentación relevante en el Portal Institucional del SERCOP. **ARTÍCULO 4.-** Disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del contrato, previa entrega de los documentos habilitantes por parte de la Dirección Administrativa Financiera. (...)."

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Las Especificaciones Técnicas, los pliegos y demás documentos que forman parte del proceso de contratación signado con el código Nro. RE-CEP-INEVAL-2026-2.
- b) La oferta presentada por la contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) La Certificación Presupuestaria Nro. 116 de 27 de mayo de 2026.
- d) La Resolución de Inicio Nro. INEVAL-CGT-2026-0006 de 12 de junio de 2026.
- e) La Resolución de Adjudicación Nro. INEVAL-CGT-2026-0008 de 25 de junio de 2026.
- f) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación se rige a las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos de este, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya

entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

3.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **“Adjudicatario”**, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. **“Comisión Técnica”**, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **“Contratista”**, es el oferente adjudicado.
- d. **“Contratante” “Entidad Contratante”**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **“LOSNCP”**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **“RGLOSNCP”**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **“Oferente”**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar.
- h. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. **“SERCOP”**, SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONTRATO

4.1.- El objeto del presente contrato es la **“Adquisición de infraestructura y equipamiento tecnológico”**, para lo cual, la Contratista ejecutará el contrato a entera satisfacción del Contratante, conforme a las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el pliego y la oferta presentada dentro del proceso signado con el código No. RE-CEP-INEVAL-2026-2, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

4.2.- DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO ESPERADO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

CPC	Descripción	Cantidad
452300044	Switch de acceso	6
452300044	Switch de core	1
452300044	Sistema de Almacenamiento - NAS	1
452300044	Servidor	1

SWITCH DE ACCESO:

Características Generales de los Equipos requeridos Switch de acceso

Adquisición de Infraestructura y Equipamiento Tecnológico - Switch		
Ítem.	Característica/ Parámetro	Detalle Requerido
1	Cantidad:	6 equipos – Switch de acceso
2	Puertos disponibles	Switch de 48 puertos que incluya:
		44 Puertos 10/100/1000Base-T
		2 Puertos 10GBase-T
		2 Puertos 10G SFP+ Ports
3	Capacidades	Capacidad de switching mínimo: 176 Gbps
4	Funcionalidades Capa2	STP, RSTP, MSTP, GVRP, Vlan Port-based, Voice Vlan, Vlan trunking
5	Funcionalidades Capa3	16 Interfaces IP, IP Helper, Routing estático, PBR, RIP, OSPF
6	Características Específicas	Debe considerarse al menos 2 transceivers para fibra multimodo: Estándar 10GBase-SR, Distancias: OM1 33m, OM2 82m, OM3 300m.
7	Garantía de fábrica	Debe incluir al menos 3 años de garantía por el tiempo de vida útil. Durante este período se cubrirán los mantenimientos y reposiciones que correspondan conforme las condiciones de garantía. Se considerará la vigencia tecnológica del bien en función de su vida útil.

SWITCH DE CORE:

Características Generales de los Equipos requeridos Switch de core

Adquisición de Infraestructura y Equipamiento Tecnológico – Switch de core

Ítem.	Característica/ Parámetro	Detalle Requerido
1	Cantidad:	1 equipo – Switch de core
2	Capacidades	Soportar conectividad mínima de 10 Gigabits por segundo (10 GbE), mediante puertos de cobre y/o fibra óptica, y contar con puertos adicionales para enlaces ascendentes (uplinks) de al menos 25 GbE. Permitir la interconexión con otros equipos de núcleo, servidores, centros de datos o enlaces troncales institucionales. El equipo deberá ser compatible con módulos ópticos y/o cables de conexión directa (DAC) acordes a dichas velocidades. Garantizar una alta capacidad de conmutación.
3	Funcionalidades Capa3	Deberá soportar protocolos de enrutamiento dinámico de Capa 3 como OSPF, Routing, PBR, RIP, OSPF o equivalentes, segmentación de red mediante VLAN, agregación de enlaces y políticas de Calidad de Servicio (QoS).
4	Características específicas	Debe soportar IPv6 y IPv4 Debe incluir la última versión estable del sistema operativo que salió al mercado y soporte los servicios indicados, debe permitir la actualización del sistema operativo. Debe considerarse todos los conectores para la instalación.
5	Garantía de fábrica	Debe incluir al menos 3 años de garantía por el tiempo de vida útil. Durante este período se cubrirán los mantenimientos y reposiciones que correspondan conforme las condiciones de garantía. Se considerará la vigencia tecnológica del bien en función de su vida útil.

SERVIDOR

Características Generales de los Equipos requeridos servidor:

Adquisición de Infraestructura y Equipamiento Tecnológico - Servidor		
Ítem.	Característica/ Parámetro	Detalle Requerido
1	Cantidad	1 equipo - Servidor
2	Procesador	Mínimo 8 núcleos
3	Memoria RAM	Mínimo 32 GB
4	Almacenamiento	Mínimo 2 discos 480GB Read Intensive SATA 6Gb HS SSD
5	Interfaces de red	Mínimo 1 tarjeta de 10/25GbE SFP28 - Mínimo 2 -Port OCP

Adquisición de Infraestructura y Equipamiento Tecnológico - Servidor		
Ítem.	Característica/ Parámetro	Detalle Requerido
		Ethernet Adapter
6	Fuente de poder	Redundante (preferible)
7	Garantía de fábrica	Debe incluir al menos 3 años de garantía por el tiempo de vida útil. Durante este período se cubrirán los mantenimientos y reposiciones que correspondan conforme las condiciones de garantía. Se considerará la vigencia tecnológica del bien en función de su vida útil.

NAS (Network Attached Storage)

Características Generales de los Equipos requeridos NAS:

Adquisición de Infraestructura y Equipamiento Tecnológico – NAS		
Ítem.	Característica/ Parámetro	Detalle Requerido
1	Cantidad	1 equipo - NAS
2	RAID	Soporte RAID 5, 6 o 10
3	Almacenamiento	Mínimo 500 TB Utilizables
4	RAM	Mínimo 32 GB
5	Interfaces de red	Dual 10 GbE SFP+ o RJ45
6	Administración	Acceso web y administración remota
7	Garantía de fábrica	Debe incluir al menos 3 años de garantía por el tiempo de vida útil. Durante este período se cubrirán los mantenimientos y reposiciones que correspondan conforme las condiciones de garantía. Se considerará la vigencia tecnológica del bien en función de su vida útil.

Garantía Técnica		
ITEM	PARÁMETROS REQUERIDOS	DETALLE REQUERIDO
1	Garantías técnicas	La garantía técnica aplica a todos los bienes que conforman la infraestructura y equipamiento tecnológico: switches de core, switches de red, servidor y un sistema de almacenamiento NAS. La garantía técnica estará vigente por la vida útil del equipamiento tecnológico.

Garantía Técnica		
ITEM	PARÁMETROS REQUERIDOS	DETALLE REQUERIDO
		El oferente deberá entregar el certificado de garantía técnica, el plan de mantenimiento preventivo anual durante la vigencia del equipo y el listado de talleres autorizados para la atención de los bienes. El certificado deberá señalar los medios por los cuales se reportarán los casos de garantía, considerando como mínimo el uso de correo electrónico y vía telefónica. Es obligación del contratista garantizar la disponibilidad de repuestos y la atención de los casos durante la vigencia de la garantía. Los casos de garantía técnica se podrán reportar en horario 24/7, y los equipos, partes y piezas consideradas para aplicación de garantía técnica serán retirados por el contratista de las oficinas del Ineval en coordinación con el Administrador del contrato.
2	Disponibilidad de repuestos	Se deberá garantizar la disponibilidad de repuestos a través de la provisión directa, de empresas distribuidoras, concesionarias, representantes o proveedores locales autorizados, durante la vigencia de la garantía y en función de la vida útil de los bienes.
3	Reposición de equipos por garantía	En caso de que los equipos no puedan ser reparados, es obligación del contratista reemplazarlos por equipos nuevos de iguales o superiores características técnicas, sin costo adicional para el Ineval, conforme la garantía técnica ofertada. La reposición podrá ser: a) Reposición temporal. - Comprende la entrega inmediata de un bien de iguales o mayores características técnicas hasta la reposición definitiva. b) Reposición definitiva. - Operará cuando el bien deba ser reemplazado por uno nuevo de iguales o mayores características técnicas, siempre que no se trate de daños derivados del mal uso u operación indebida.
4	Manuales	El contratista entregará los siguientes manuales: • Manual de Uso y Operación, con instrucciones de manejo y cuidados para el adecuado funcionamiento y conservación de los equipos. • Manual de Servicio Técnico, con información detallada para su instalación, configuración y funcionamiento.
5	Certificados	El contratista entregará el certificado de garantía de los equipos. En caso de que el contratista no sea distribuidor directo de la marca y esté avalado por un distribuidor mayorista del país, se deberá presentar dos certificados: un certificado emitido por parte de la marca al proveedor mayorista y otro certificado del distribuidor mayorista al oferente, documentos donde conste e indique que se encuentran avalados por la marca.

Características de Servicio Gestionado:

- Todos los equipos solicitados deberán quedar instalados, configurados, probados y funcionando en los sitios designados por Ineval, en coordinación con el Administrador del contrato.
- El contratista adjudicado deberá configurar el equipamiento ofertado, y a la par, de ser necesario, deberá configurar el equipamiento actual de red de Ineval para garantizar la interoperabilidad y compatibilidad de los mismos.
- El contratista deberá dejar operativo todo el equipamiento ofertado y garantizar el correcto funcionamiento del mismo conforme a la necesidad institucional en coordinación con el Administrador del contrato.

Características del Soporte Técnico

El contratista deberá comprometerse a cumplir con los niveles de servicio solicitados por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa durante el tiempo de su vigencia tecnológica, de acuerdo con las siguientes características:

Nivel de Severidad	Descripción del Incidente	Tiempo de Respuesta	Tiempo de Resolución Estimada
Crítico (Severidad 1)	Caída total del servicio, brecha de seguridad activa, afectación masiva a usuarios.	15 minutos – 1 hora	4 – 8 horas
Mayor (Severidad 2)	Fallos importantes en módulos de seguridad, afectación parcial de servicios.	1 – 4 horas	1 día hábil
Moderado (Severidad 3)	Problemas menores, errores funcionales, consultas técnicas sin impacto inmediato.	4 – 8 horas	2 – 3 días hábiles
Bajo (Severidad 4)	Solicitudes de servicio, instalación/configuración, soporte general sin urgencia.	1 día hábil	3 – 5 días hábiles

- El tiempo de respuesta para la atención remota corre a partir del reporte del incidente por parte del Ineval, el cual deberá ser mediante correo electrónico. De no ser posible la atención remota (por fallos en el acceso) o la criticidad del evento lo amerite, el contratista acudirá a sitio, en el tiempo de respuesta indicado.
- Si luego de la revisión remota, el técnico del contratista notifica la necesidad de acudir a sitio, a partir de ese momento corre el tiempo comprometido de asistencia en sitio. Caso contrario, la revisión seguirá siendo de forma remota.
- Las tareas de soporte técnico incluyen la revisión de problemas eventuales con el equipamiento tecnológico.

CLÁUSULA QUINTA. - PRECIO DEL CONTRATO

5.1. El valor total del presente contrato que EL CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA es de USD. 97.500,00 (Noventa y siete mil quinientos con 00/100 dólares americanos), valor que no incluye IVA., de conformidad con la oferta presentada por LA CONTRATISTA, en cumplimiento a las especificaciones técnicas, pliegos del proceso de contratación y oferta, como se detalla a continuación:

Ítem	Código CPC	Descripción del bien	U	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	452300044	Switch de acceso	U	6	\$ 6.180,00	\$ 37.080,00
2	452300044	Switch de Core	U	1	\$ 15.330,00	\$ 15.330,00
3	452300044	Servidor	U	1	\$ 29.560,00	\$ 29.560,00
4	452300044	Sistema de Almacenamiento - NAS	U	1	\$ 15.530,00	\$ 15.530,00
					SUBTOTAL	\$ 97.500,00
					IVA 15%	\$ 14.625,00
					TOTAL	\$ 112.125,00

5.2. Los precios acordados en el contrato constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

6.1. Los pagos se realizarán el cien por ciento (100%), contra entrega de la infraestructura y equipamiento tecnológico, que incluye seis (6) switches de acceso, un (1) switch de core, un (1) servidor y un (1) sistema de almacenamiento tipo NAS, previa suscripción del acta de entrega-recepción definitiva a conformidad del Instituto Nacional de Evaluación Educativa y previa presentación de:

- Acta de entrega-recepción
- Informe de validación por parte de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Ingreso suscrito por la Unidad de Bienes y Proveeduría e Inventarios.
- Informe de satisfacción del Administrador del contrato.
- Factura.
- Copia de RUC.
- Copia del Certificado Bancario
- Copia de la cédula.
- Copia de consulta Estado Tributario SRI.

El pago es aplicado conforme al detalle a continuación:

Actividad	Detalle de actividad	Ítem	Descripción ítem
DPGE-In84-176PL	Adquisición de infraestructura y equipamiento tecnológico	840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos

6.2. Todos los pagos que se hagan a la contratista por cuenta de este contrato se efectuarán con sujeción al precio convenido a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

6.3. De los pagos que se deban hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan de acuerdo con el contrato.

6.4. Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TRAMITACIÓN DE PAGOS

7.1. Cualquier pago que se deba a la Contratista se registrará por la presente cláusula. En ningún caso los pagos excederán el término máximo de treinta (30) días para efectuarse, contados a partir del cumplimiento de los requisitos previstos en la cláusula anterior, conforme el procedimiento establecido en el artículo 378 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

7.2. Una vez efectuada la recepción, si es que no se ha realizado el desembolso en treinta (30) días posteriores a la solicitud de pago, o si es que se ha incumplido con lo previsto en esta cláusula, se presumirá la retención indebida de pago, y dará derecho a que la Contratista demande, bajo su decisión, el pago de intereses legales y los daños y perjuicios que justificare.

7.3. Lo previsto en el inciso anterior no se aplicará para los casos en que la Contratante haya finalizado todos los trámites institucionales necesarios para el procesamiento del pago al beneficiario, pero el pago no se efectúe por problemas de liquidez o caída de ingresos de la caja fiscal.

7.4. En la tramitación y control de los pagos se observará el principio pro-administrado y lo pertinente de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

CLÁUSULA OCTAVA. – PLAZO

El plazo de ejecución que contempla la entrega, instalación, configuración y puesta en operación de la infraestructura y equipamiento tecnológico, que incluye seis (6) switches de acceso, un (1) switch

de Core, un (1) servidor y un (1) sistema de almacenamiento tipo NAS, es de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - PRÓRROGAS DE PLAZO

9.1. Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado de la CONTRATISTA, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato. El procedimiento de prórroga del plazo se registrará al artículo 357 del RGLOSNC.

9.2. La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos. El procedimiento de suspensión del plazo se registrará al artículo 358 del RGLOSNC.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

De conformidad con el tercer inciso del artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no podrá celebrarse contratos complementarios, ya que el objeto del contrato corresponde a la adquisición de bienes para la institución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – GARANTÍAS

Garantía técnica de fábrica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 351 de su Reglamento General y cláusula cuarta de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS

12.1. Las multas se aplicarán al tenor del artículo 82 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), las mismas que serán impuestas por el administrador de contrato. Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contraídas por parte de LA CONTRATISTA, se aplicará una multa de 1x1000 sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.

12.2. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador de contrato, quien establecerá el incumplimiento, fechas y montos, de conformidad con lo establecido en los artículos 375 y 376 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El precio del contrato es fijo, por lo que las partes renuncian a cualquier tipo de reajuste de precios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

14.1. El Contratante designa a la servidora pública Andrea Gabriela Morillo Ruano, analista de Tecnologías de la Información Senior, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos, a la oferta y demás documentación precontractual y preparatoria que forman parte del presente contrato, y con quien La CONTRATISTA deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas.

14.2. La administradora del contrato velará por el cabal cumplimiento del contrato en base a lo dispuesto en el artículo 361 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP).

14.3. La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte integrante del presente contrato, se estipula las siguientes:

15.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

15.1.1. La contratista deberá dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y condiciones previstas en el presente documento de acuerdo con el objeto de contratación.

15.1.2. El contratista debe proteger y salvar de responsabilidad al Instituto Nacional de Evaluación Educativa y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal.

15.1.3. El contratista es responsable de todos los costos directos e indirectos que fuere necesario para cumplir en conformidad a las especificaciones técnicas, las condiciones generales y específicas y los demás documentos contractuales.

15.1.4. En caso de encontrar en estos documentos una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, el contratista deberá informar de esto al Instituto Nacional de Evaluación Educativa.

15.1.5. Revisar las especificaciones técnicas, a fin de cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del Contratista al revisar los documentos no le relevará de sus obligaciones con relación a su propuesta.

15.1.6. El contratista deberá cumplir con todos los términos y condiciones previstos en el presente documento de acuerdo con el objeto de contratación y especificaciones técnicas.

15.1.7. El contratista deberá guardar estricta y absoluta confidencialidad de cualquier información relacionada a la contratación que llegare a conocer como consecuencia de la ejecución de sus actividades, salvo autorización escrita del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, para el efecto suscribirá un Acuerdo de Confidencialidad.

15.1.8. El contratista facilitará al Administrador de contrato el acceso a información técnica y documentos relacionados con la instalación, configuración y funcionamiento de los equipos adquiridos (switches de acceso, switch de core, servidor y un sistema de almacenamiento tipo NAS).

15.1.9. Entregar el certificado de garantía técnica.

15.1.10. La contratista deberá configurar el equipamiento ofertado y, de ser necesario, deberá configurar el equipamiento actual de red del Ineval para garantizar la interoperabilidad y compatibilidad de los mismos.

15.1.11. La contratista deberá dejar operativo todo el equipamiento ofertado y garantizar el correcto funcionamiento del mismo conforme a la necesidad institucional, en coordinación con el Administrador del contrato.

15.1.12. La contratista deberá entregar los manuales técnicos (Manual de Uso y Operación, y Manual de Servicio Técnico), certificados de garantía y realizar la transferencia básica de conocimiento al personal designado por el Ineval, en lo relacionado con el uso y administración de los equipos.

15.1.13. La contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

15.1.14. Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

15.1.15. La contratista está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

15.1.16. La contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

15.1.17. La contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta

y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

15.2. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

15.2.1. Designar al Administrador de Contrato, para su plena ejecución, y darlo a conocer oportunamente al contratista.

15.2.2. Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un término de cinco días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

15.2.3. Proporcionar al contratista los documentos, accesos e información relevante relacionada con el objeto de la contratación; y, realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante ante los distintos organismos públicos, en un término de cinco días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista y una vez firmado el Acuerdo de confidencialidad.

15.2.4. Suscribir las actas de entrega recepción acorde al objeto de contratación, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

15.2.5. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones estipuladas.

15.2.6. Pagar los valores correspondientes, posterior a la presentación de factura y recepción a conformidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - RECEPCIÓN DEL CONTRATO

16.1. El acta de entrega-recepción única y definitiva del contrato, será suscrita por las partes y el guardalmacén o la persona responsable del control de bienes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes, de conformidad a lo previsto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 364 y 367 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16.2. Si el contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de diez (10) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 372 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16.3. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual se observará lo señalado en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

18.1. El contratante efectuará a la contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

18.2. El contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

18.3. Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

20.1. Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP.

20.2. Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 90 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación.
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará CONTRATISTA incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) Si el valor de las multas excede del 5% del monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de existir.

20.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 109 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

21.1. La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso-administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

21.2. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

22.1. La CONTRATISTA autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a su nombre; y a nombre del representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Asimismo, autoriza que toda la información relacionada con los pagos recibidos como CONTRATISTA o sub contratista del Estado, así como los movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

23.1. La entidad contratante y la contratista buscarán solucionar en forma directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, podrán acudir al empleo de

mecanismos de solución directa o de amigable composición, de considerarlo pertinente, según el Art. 421 Reglamento General a LOSNCP.

23.2. En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.

23.3. En el evento de que en mediación se llegue a un acuerdo parcial o no se alcance acuerdo alguno, las partes renuncian fuero y domicilio y acuerdan someter las controversias derivadas de la suscripción y ejecución del contrato ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Metropolitano de Quito, en observancia de lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA

La contratista declara no haber estado inmersa en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases del proceso de contratación signado con el código Nro. RE-CEP-INEVAL-2026-2 para la “**Adquisición de infraestructura y equipamiento tecnológico**”.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATANTE:

INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA, INEVAL

Dirección: Luis Cordero E1-14 y Av. 10 de Agosto, Quito-Ecuador.

Teléfonos: 1800 463 825

Email: andrea.morillo@evaluacion.gob.ec

LA CONTRATISTA:

Empresa Pública UPEC-CREATIVA EP

Calle (principal): Av. Universitaria S/N

Calle (intersección): Antisana

Teléfono(s): 06 2995 – 800 ext: 1563 / 1564

Correo electrónico: creativaep@upec.edu.ec

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

27.1. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, la fecha de suscripción del documento corresponde a la que consta en la firma electrónica del último suscriptor.

EL CONTRATANTE

Mgs. Zhabdy Yadira Basantes Arguello
COORDINADORA GENERAL TÉCNICA
DELEGADA
Instituto Nacional de Evaluación
Educativa
RUC: 1768166780001

LA CONTRATISTA

MSc. Christian Santiago Terán Silva
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA
UPEC-CREATIVA EP
RUC: 0460036590001